

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO**, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **LIC. ARTURO DUARTE GARCIA** Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHOME A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**IMPLAN**” Y TODAS ELLAS EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece que la dinámica de la urbanización se deriva de los profundos movimientos demográficos del mundo actual, la creciente demanda de bienes y servicios básicos y la necesidad de prever el crecimiento ordenado y equilibrado de las ciudades y regiones a través de mecanismos adecuados de planeación, constituyen los principales temas de la agenda para sociedades que aspiren a reducir el margen de incertidumbre en sus proceso de desarrollo.
- II. Que el proceso de urbanización en Sinaloa ha registrado una dinámica acelerada y en algunos casos desordenada, caracterizándose por un ordenamiento horizontal de baja densidad y un aumento en la demanda de suelo urbano con mayor costo en la introducción de los servicios, infraestructura y transporte.
- III. Que estos factores se han agudizado debido a la anarquía en la gestión del desarrollo urbano, al no contar con las instancias establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, sin embargo, por su ubicación geográfica y los recursos naturales de la entidad, presenta oportunidades para potenciar y detonar grandes proyectos estratégicos cuyo impacto serán tomados en cuenta en los presentes instrumentos de planeación.
- IV. En este sentido, son atribuciones de “**EL ESTADO**” de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano, la de formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano; proponer a los municipios la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano a fin de ejecutar las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano; y la de **celebrar convenios** y acuerdos de coordinación y concertación con la Federación y con los gobiernos municipales para la elaboración y la ejecución de programas de suelo urbano, así como para el establecimiento de reservas territoriales para el desarrollo urbano.
- V. Así mismo que de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, artículo 8 en las fracciones que a continuación se enuncian, corresponde al ejecutivo Estatal:

II.- Proponer a los Municipios la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, a fin de ejecutar las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

XI.- Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la elaboración de los planes o programas de desarrollo urbano de su competencia.

XV.- Proyectar con la participación de los gobiernos municipales, la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros poblados, conjuntamente con las dependencias y entidades publicas que correspondan.

XIV.- Coordinar en el ámbito de su competencia previsto en la ley, la elaboración, revisión y actualización en su caso, de los planes y programas de desarrollo

urbano, estableciendo las normas y lineamientos para la ejecución de estudios y proyectos estratégicos, así como vigilar su cumplimiento.

XXIV.- Celebrar convenios y acuerdos de coordinación y concertación con la federación y con los gobiernos municipales para la elaboración y la ejecución de programas de suelo urbano, así como para el establecimiento de reservas territoriales para el desarrollo urbano.

- VI. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano establece un patrón territorial orientado a frenar la expansión de las ciudades y a precisar el suelo apto para el desarrollo urbano, mismo que facilite el acceso a servicios y equipamiento en comunidades tanto urbanas como rurales.
- VII. Que al tratarse de acciones estratégicas de alto impacto, serán políticas a considerar por los municipios ya que incidirán directamente en los patrones territoriales de las localidades, por lo cual es prioritario que **“EL MUNICIPIO DE AHOME”** cuente con los instrumentos normativos de planeación en materia y desarrollo urbano.
- VIII. Que el **“IMPLAN”** es un organismo publico descentralizado de la administración municipal de Ahome y es a quien EL MUNICIPIO ha encomendado la tarea de llevar a cabo la realización de los distintos instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano.
- IX. En este contexto, **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan llevar a cabo en conjunto la elaboración de los Instrumentos de Planeación con el objeto de impulsar un desarrollo urbano ordenado y equilibrado para las siguientes localidades:
 - Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo);
 - Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán;
 - Plan Director de Desarrollo Urbano de Villa de Ahome;
 - Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo); y el
 - Plan Director de Desarrollo Urbano Higuera de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de llevar a cabo los instrumentos mencionados a través del presente convenio, LAS PARTES se sujetan a las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara “EL ESTADO” a través de su representante que:

I.1. El Estado de Sinaloa es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente contenidas en el Pacto Federal, de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo 1°, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

I.2. En términos de los artículos 43 fracción XXVII, 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15 fracción VIII, 24 fracciones I, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Estatal de Sinaloa vigente; Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa las atribuciones que la misma otorga al ejecutivo estatal serán ejercidas a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quedando por lo tanto facultado para celebrar el presente convenio, según el último ordenamiento citado.

I.3. La conducción y el impulso de la política urbana en la entidad, es una estrategia de gran impacto económico y social que requiere de la participación del estado y los municipios, así como

de los sectores social y privado, por lo que el Municipio de Ahome solicitó el apoyo y participación del “**EL ESTADO**” para la elaboración del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo); Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán; Plan Director de Desarrollo Urbano de Villa de Ahome; Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo); y el Plan Director de Desarrollo Urbano Higuera de Zaragoza, a efecto de promover un desarrollo regional ordenado.

I.4. Derivado de la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el periódico oficial del Estado el 05 de enero de 2011, las funciones correspondientes a la definición de normas y políticas de desarrollo urbano, entre otras que estaban a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, hoy son competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

I.5. Está de acuerdo en la suscripción del presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos y recursos, promover y fomentar condiciones para la elaboración, oficialización e instrumentación del Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo); Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán; Plan Director de Desarrollo Urbano de Villa de Ahome; Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo); y el Plan Director de Desarrollo Urbano Higuera de Zaragoza, a efecto de promover un desarrollo regional ordenado, todos ellos dentro del Municipio de Ahome, Sinaloa.

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en sus oficinas de Primer Piso de la Unidad Administrativa Estatal cita en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.

II.- “EL MUNICIPIO” declara por conducto de su representante:

II.1. Que está constituido en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 18 y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

II.2. Que el Presidente Municipal cuenta con la facultad para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 16, 37, 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 2, 20 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome.

II.3. Que su representante se acredita como Presidente Municipal según consta en el acta de cabildo número 115 de fecha 31 de diciembre del 2013, mediante el cual en sesión solemne del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, se tomó la protesta de ley a los ciudadanos **Arturo Duarte García y Carlos Alberto Anchondo Verdugo**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Procurador, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el período comprendido del 2014 al 2016, así como el nombramiento de la correspondiente acta de cabildo número 90, de fecha 29 de Enero del 2016, en la cual se reunieron los ciudadanos Presidente Municipal de Ahome, Síndico Procurador y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho ayuntamiento, y con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 18 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, se propone y aprueba como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, al Ciudadano **Martín López Montiel**. Por lo que estos se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal en representación del Gobierno Municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

II.4. Que es de su interés celebrar el presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos y recursos, para promover el desarrollo del municipio de Ahome en congruencia con el desarrollo económico y social de la entidad en beneficio de sus habitantes.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal en calle Cuauhtémoc esquina con Degollado Col. Bienestar CP 81280 Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

III.- “EL IMPLAN” declara por conducto de su representante:

III.1. Que de conformidad con el decreto No. 59 publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa el día 04 de febrero de 2005, se constituye un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa** y ejerce sus funciones en todo el territorio municipal.

a) En atención a lo estipulado por el artículo 7, fracción XI, del decreto no. 59 del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Ahome, Sinaloa y en su carácter de director general y representante legal el **Arq. Luis Carlos Lara Damken** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

b) Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle niños héroes 615 sur, local 12, segundo piso, sector centro, código postal 81200, en la ciudad de los Mochis, municipio de ahome, del estado de Sinaloa.

III.2 Que de conformidad con sus atribuciones y obligaciones, **EL MUNICIPIO** le ha encomendado la tarea de elaborar los instrumentos de planeación urbana necesarios para un desarrollo ordenado de los centros de población del Municipio de Ahome.

III.3 Que de conformidad con lo establecido en el decreto que crea **EL IMPLAN**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio.

III.4 Que sus facultades como Director del IMPLAN las acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de mayo 2014 expedido por el C. Presidente Municipal de Ahome.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17,33 y 34 de la Ley de Planeación, 11 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1,2,3,17,18,43,65, 72, 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°,11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15 fracción IV, 20 fracciones IV,XIV,XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 8° y 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, 16, 37, 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 2, 20 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, los participantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias para la elaboración, oficialización e instrumentación de los planes siguientes:

1. Plan Director de Desarrollo Urbano de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo);
2. Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel Zapotitlán;
3. Plan Director de Desarrollo Urbano de Villa de Ahome;

4. Plan Director de Desarrollo Urbano de Heriberto Valdez Romero (El Guayabo); y el
5. Plan Director de Desarrollo Urbano Higuera de Zaragoza,

Los planes mencionados corresponden a centros de población del Municipio de Ahome, Sinaloa, que para efectos del presente convenio se les denominará **“LOS PLANES”**, así como el seguimiento de las acciones que de ellos se desprendan una vez que se hayan concluido.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“EL ESTADO”** se compromete a:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la oficialización e instrumentación de **“LOS PLANES”** y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, cuyo costo será cubierto por el **“EL ESTADO”**.
- b) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** y al **“IMPLAN”** la información que le sea requerida para la elaboración de **“LOS PLANES”** objeto de este convenio.
- c) Coordinar con **“EL MUNICIPIO”** y el **“IMPLAN”** su participación y colaboración, en las acciones necesarias para lograr la oficialización e instrumentación de **“LOS PLANES”**.
- d) Realizar las gestiones necesarias que le resulten convenientes para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas específicos, obras y acciones que se deriven de **“LOS PLANES”**.
- e) Realizar los trámites necesarios para la Inscripción de **“LOS PLANES”** en el Registro Público de la Propiedad del Estado, cuyo costo correrá a cargo de **“EL ESTADO”**.

TERCERA.- Por su parte, para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“EL MUNICIPIO”** y el **“IMPLAN”** se comprometen a:

- a) Elaborar y entregar a **“EL ESTADO”** **“LOS PLANES”**.
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la aprobación de **“LOS PLANES”**.
- c) Enviarle debidamente aprobados a **“EL ESTADO”** **“LOS PLANES”**, así como realizar las acciones necesarias para que **“EL ESTADO”** publique **“LOS PLANES”** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa,
- d) Realizar los trámites necesarios para la Inscripción de **“LOS PLANES”** en el Registro Público de la Propiedad del Estado, cuyo costo correrá a cargo de **“EL ESTADO”**.
- e) Realizar las gestiones necesarias que le resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas específicos, obras y acciones que se deriven de **“LOS PLANES”**.
- f) Realizar las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de **“LOS PLANES”**.
- g) Coordinar la participación y colaboración de los órganos del municipio involucrados para la realización de las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de **“LOS PLANES”**.
- h) Presentar a la autoridad correspondiente **“LOS PLANES”** para su aprobación.

CUARTA.- El presente convenio podrá suspenderse total o parcialmente, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general,

sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

Dicha suspensión se producirá cuando se proporcione aviso por escrito con la debida anticipación, señalando la causa que le de origen.

QUINTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este instrumento, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que ésta se resuelva en amigable composición.

SEXTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligan a cumplir dichas modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será la necesaria para la realización de su objeto.

OCTAVA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna mediante aviso por escrito que haga a la contraparte cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **“LAS PARTES”** firman el presente convenio, en dos ejemplares originales en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **04** días del mes de **Junio** de **2014**.

“EL ESTADO”

“EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME

“EL IMPLAN”

ARQ. LUIS CARLOS LARA DAMKEN
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN AHOME